



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES Y EL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO, FIESTA Y PATRIMONIO CULTURAL DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN.

Objeto del Convenio: Establecer las bases de colaboración entre ambas instituciones, para llevar a cabo la organización de actividades formativas conjuntas de interés cultural.

En Sevilla a, 28 de septiembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, Almudena Bocanegra Jiménez, Gerente de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, en virtud del Decreto 316/2019, de 14 de febrero, de conformidad con el artículo 16 de los Estatutos de la Agencia, Decreto 103/2011 de 19 de abril, con domicilio en el Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja s/n, 41092 Sevilla, con CIF. Q-9155027-G.

Y de otra parte, José Manuel Higuera Lorite, Presidente del Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Jaén, en virtud de Decreto de la Alcaldía de 25 de junio de 2019, en nombre y representación del Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiesta y Patrimonio Cultural, con domicilio en C/ Maestra, n.º 16, 23002 de Jaén y con CIF P2300019C.

Las partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran y manifiestan que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y, a tal efecto,

EXPONEN

I. Antecedentes.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tiene reconocido expresamente entre sus funciones, artículo 6.2.a) de sus estatutos, la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, la letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones, y actividades culturales.

Que la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, lleva a cabo el programa formativo “Escuela Pública de Formación Cultural de Andalucía”, que tiene entre sus principales objetivos dar respuesta rápida y profesional a las necesidades formativas de todos los agentes que participan en el sector cultural, ofreciendo una formación multidisciplinar, teórico-práctica y de calidad. Dentro de las actividades formativas que desarrolla la Escuela Pública de Formación Cultural de Andalucía se encuentra la línea de formación en gestión cultural.

El Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Jaén, en virtud de las competencias que le atribuye la Ley de Bases de Régimen Local puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, incluyendo actividades o instalaciones culturales y deportivas, ocupación del tiempo libre y turismo.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales está interesada en colaborar con el Patronato Municipal para la programación en dicha ciudad de cursos, jornadas, seminarios y talleres de los programas de formación de la EPFCA, con el objetivo de ofertar una programación de calidad y multidisciplinar en Jaén.

II. Fines del Convenio.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales está interesada en colaborar con el Patronato Municipal para la programación en la ciudad de Jaén de cursos, jornadas, seminarios y talleres de los programas de formación de la Escuela Pública de Formación Cultural de Andalucía, con el objetivo de ofertar a los ciudadanos una programación de calidad y multidisciplinar en la citada ciudad.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

Establecer las bases de colaboración entre ambas instituciones para llevar a cabo diversas actividades formativas conjuntas. Se acompaña como anexo I una propuesta de acciones formativas.

SEGUNDA.- Obligaciones de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

- La gestión de toda la tramitación de las solicitudes y matrículas para participar en los cursos, jornadas, seminarios, talleres, etc así como de los certificados acreditativos de los mismos.
- El diseño y la impartición de los cursos formativos.

TERCERA.- Obligaciones del Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Cultural.

- Proporcionar y facilitar la cesión de espacios en la ciudad de Jaén para el desarrollo de las actividades.
- Asumirá en el caso que los ingresos por matrículas no fueran suficientes para cubrir los costes del curso un máximo de MIL EUROS (1.000,00€) de los costes necesarios. La cantidad mínima a ingresar por las matrículas de los citados cursos se establece en MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS (1.650,00€).

CUARTA.- Vigencia.

El presente acuerdo tendrá una vigencia desde el 3 de octubre hasta el 30 de noviembre de 2020. Se adjunta propuesta de acciones formativas para dichas fechas.

QUINTA.- Confidencialidad.

El Patronato se obliga a guardar el debido sigilo profesional de cuanta información tenga conocimiento para cumplimiento del presente contrato, tratará los datos conforme a las instrucciones de esta Agencia y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará o cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De igual modo, el Patronato se compromete a no conservar copia alguna de información personal, y destruir o devolver por tanto los datos facilitados por esta Agencia, una vez finalizada la vigencia del presente contrato. Cuando, por el contrario, el cumplimiento del objeto del contrato no requiera el acceso por parte del Patronato a datos de carácter personal, se prohíbe expresamente dicho acceso y, si por cualquier causa tuviere lugar, se establece la obligación de secreto respecto a los datos que se hubieran podido conocer con ocasión de su ejecución.



SEXTA.- Comisión de Seguimiento.

Las partes crean una Comisión de Seguimiento integrada por un miembro de cada una de las partes. A esta Comisión le corresponderá realizar el seguimiento del cumplimiento de lo establecido en el presente acuerdo.

El régimen de funcionamiento interno y el régimen de convocatoria de reuniones se ajustará a lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

SÉPTIMA.- Transparencia y acceso a la información pública.

El Convenio suscrito podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de la Transparencia en aplicación a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

OCTAVA.- Resolución.

El incumplimiento por alguna de las partes, de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio, facultará a la otra para proceder a su resolución sin que ello excluya la indemnización por daños y perjuicios a que pudiera tener derecho.

Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en el caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como: incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las representaciones por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar.

La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente

NOVENA.- Colaboración entre las partes.

Las partes firmantes del presente convenio colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

DÉCIMA.- Interpretación y resolución de conflictos.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un convenio extrajudicial.

En su defecto, será competente para conocer las cuestiones litigiosas los juzgados y tribunales de Sevilla.

UNDÉCIMA.- Competencias.

Este Convenio no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha del encabezamiento.

Fdo.: Almudena Jiménez Bocanegra
GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA
DE INSTITUCIONES CULTURALES

Fdo.: José Manuel Higuera Lorite
PRESIDENTE DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA,
TURISMO, FIESTAS Y PATRIMONIO CULTURAL